

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190079000

Proceso Ordinario Laboral de **ANA MARÍA REZK** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** y litis consorte necesario **LUCY REZK DE REZK**

Miércoles, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 04:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Dra. María Inés Díaz

Apoderado Demandada: Dr. Juan Carlos Rodríguez Agudelo

Litis Consorte Necesario: Lucy Rezk Rezk

Apoderado Litis Consorte: Dr. Juan Diego Ramírez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los Doctores María Inés Díaz, Juan Carlos Rodríguez Agudelo y Juan Diego Ramírez para que actúen conforme los poderes allegados al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se incorpora al expediente el certificado de NO conciliación No. 062912020 expedido por COLPENSIONES. Por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado los escritos de contestación de la demanda de cada una de las

encartadas, observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si Ana María Rezk reúne los requisitos contemplados en la Ley para ser considerada beneficiaria de la sustitución pensional, con ocasión del fallecimiento de su progenitor el señor Elie Joseph Rezk Hadad (q.e.p.d), esto a partir del 27 de agosto del año 2017, además de los intereses moratorios contenidos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, desde la misma fecha y hasta que se verifique el pago de la prestación.

Por último, se solicitará que en la demanda se indexen las sumas de adeudadas, de conformidad con la certificación expedida por el DANE.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE** (fls.10 al 56 del plenario).
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda– acápite de pruebas, obrantes a folios del 10 al 56 del plenario.
 - **TESTIMONIOS:** Olga Stella Martínez, Beatriz García de Vanegas, Segundo Quiroga Díaz.
 - El Despacho se abstiene de decretar el testimonio de Lucy Rezk de Rezk, como quiera que la misma se encuentra vinculada a las presentes diligencias como litis consorte necesario.
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** a la señora Lucy Rezk de Rezk.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:** (Fls. 69 del disco compacto.).
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda– acápite de pruebas, esto es el expediente administrativo de la demandante, obrante a disco compacto, a folio 69 de las diligencias.
 - **REQUERIR** a la parte demandada **COLPENSIONES**, para que, en el término judicial de los próximos 10 días, allegue el expediente administrativo del causante.
- **A FAVOR DE LA LITIS CONSORTE NECESARIO:** (Fls. 79 del disco compacto.).
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda– acápite de pruebas, esto es el expediente administrativo de la demandante, obrante a disco compacto, a folio 79 de las diligencias.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así entonces, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

- Práctica del interrogatorio de parte a la señora Lucy Rezk de Rezk.
- Testimonios: Segundo Quiroga.

La apoderada de la parte actora desiste de los demás testigos decretados.

Se debe decretar un receso en la presente audiencia, para que se surta el término judicial otorgado a COLPENSIONES, para que allegue el expediente administrativo del causante, por lo cual se cita a las partes para el día **viernes 2 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m.**, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/83bc0e06-0814-41f5-a2ad-0c4afce1fe38?authToken=efc1392f-4403-421f-bcd1-bb61c6189ade>

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/0de7a8df-9f10-4c93-80f4-2171276b5ade?vcpubtoken=a43f8cf5-b3bc-4926-96be-295df4d6965a>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO